

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN DE EMPRESAS DE ADIESTRAMIENTO Y TRABAJO**

REGLAMENTO

**REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE SISTEMAS MODULARES
DE LA CORPORACIÓN DE EMPRESAS DE ADIESTRAMIENTO Y TRABAJO**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN DE EMPRESAS DE ADIESTRAMIENTO Y TRABAJO

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN
SISTEMAS MODULARES DE LA CORPORACIÓN DE
EMPRESAS DE ADIESTRAMIENTO Y TRABAJO

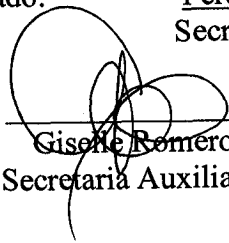
PARA establecer las normas que regirán la contratación con la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo; señalar el proceso a seguir en la contratación para la ejecución de sistemas modulares; para establecer los organismos que implementaran y administraran el procedimiento; para crear el Comité Evaluador de Ofertas.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. Reglamento: 6702

Fecha Radicación: 9 de octubre de 2003

Aprobado: Ferdinand Mercado
Secretario de Estado

Por: 
Gisele Romero García
Secretaria Auxiliar de Servicios

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE
SISTEMAS MODULARES DE LA CORPORACIÓN DE EMPRESAS DE
ADIESTRAMIENTO Y TRABAJO ÍNDICE

	Página
PRIMERA PARTE: NORMAS GENERALES	1
Sección A: INTRODUCCIÓN	1
Artículo 1 Título Corto	1
Artículo 2 Fuente Jurídica	1
Artículo 3 Propósito	1
Artículo 4 Alcance	2
Artículo 5 Reglas de Interpretación	2
SEGUNDA PARTE: PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE SISTEMAS MODULARES	3
SECCIÓN A: EN GENERAL	3
Artículo 6 Inicio	4
Artículo 7 Solicitud de Ofertas	4
Artículo 8 Selección de Oferentes	5
Artículo 9 Ofertas	6
Artículo 10 Resumen de ofertas	18
Artículo 11 Adjudicación	19
SECCIÓN B: TRAMITES POSTERIORES A LA ADJUDICACION	20
Artículo 12 Aviso de adjudicación	20
Artículo 13 Contrato	20
Artículo 14 Revisión	20
Artículo 15 Adjudicación	20
Artículo 16 El Contrato	20
SECCIÓN C: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	21
Artículo 17 Definición	21
Artículo 18 Responsabilidad de la administración	22

	Página
Artículo 19 Funciones	22
SECCIÓN D: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	22
Artículo 20 Causas de Incumplimiento de contrato	22
Artículo 21 Reglamentación por Incumplimiento de Contrato	23
TERCERA PARTE: CREACIÓN DEL COMITE	24
SECCIÓN A: ORGANIZACIÓN DEL COMITE	24
Artículo 22 Composición	24
Artículo 23 Deberes y Facultades	25
Artículo 24 Resolución	25
CUARTA PARTE: VIGENCIA	26

PRIMERA PARTE
NORMAS GENERALES

SECCIÓN A: INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1.- Título Corto

Este reglamento se conocerá como el "Reglamento para la Contratación de Ejecución de Sistemas Modulares de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo".

ARTÍCULO 2.- Fuente Jurídica

Este reglamento se adopta conforme los poderes que le confieren al Director Ejecutivo de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, los incisos c, i y q del Artículo 5, el Artículo 9, los inciso a, e, i y j del Artículo 8, de la Ley Num. 47 del 6 de Agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo".

ARTÍCULO 3.- Propósito

Este reglamento se adopta con el propósito de establecer en un solo cuerpo jurídico las normas sustantivas que regulan el proceso a seguir en la Contratación para la Confección de Sistemas Modulares; tramites anteriores y posteriores relacionados y para crear el Comité que tendrá a

su cargo la evaluación de las ofertas para la realización del bien mueble sometidas a la Corporación.

Para salvaguardar los intereses de la Corporación, toda adjudicación que se haga a fin de asegurarse una mejor competencia en beneficio de la Corporación, será mediante la aceptación y evaluación de no menos de tres ofertas.

ARTÍCULO 4.- Alcance

Todo funcionario o empleado de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo en quien el Director Ejecutivo haya delegado funciones en el proceso de contratación establecido en este Reglamento y todo persona natural y/o jurídica que intervenga directa o indirectamente en el procedimiento establecido, tendrán que cumplir las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 5.- Reglas de Interpretación

Las palabras y frases usadas en este Reglamento se interpretaran según el contexto y el significado utilizado por el uso común y corriente. Las voces usadas en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y el neutro salvo en los

casos en que tal interpretación resultaría absurda. El numero singular incluye el plural y el plural el singular.

SEGUNDA PARTE
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE
SISTEMAS MODULARES

SECCION A: - EN GENERAL

Por la presente se establece el procedimiento que habrá de llevarse a cabo al efectuarse toda contratación para la ejecución de modulares con la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo. Este procedimiento persigue obtener al mayor número de licitadores que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento, que ofrezcan precios y términos conformes a especificaciones y condiciones solicitadas, estimulándose así la competencia, como consecuencia de la cual la Corporación podrá adquirir los mejores bienes, obras y servicios a los mejores precios y condiciones posibles.

Para salvaguardar los intereses de la Corporación, toda adjudicación que se haga a fin de asegurarse una mejor competencia en beneficio de la Corporación, será mediante la aceptación y evaluación de no menos de tres ofertas.

ARTÍCULO 6:- Inicio

El procedimiento de contratación tiene su inicio cuando la Corporación tiene la necesidad de adquirir un modular o un servicio y/o le es sometida una solicitud y por una entidad gubernamental, entidad privada o persona natural y/o jurídica. Cuando se reciba cualquier solicitud, se abrirá un expediente conforme al sistema de numeración de expedientes de solicitudes establecidos en la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo. Entonces se procederá a extender una solicitud de oferta.

ARTÍCULO 7:- Solicitud de Oferta

1. Definición

La solicitud de oferta es el documento en el cual se hace la descripción exacta de lo que se interesa, las especificaciones recomendadas del mismo y cualquier otra condición o interés sobre el mueble o sistema modular.

2. Contenido

La solicitud contendrá lo siguiente:

- a. Descripción exacta de lo que interesa;
- b. Especificaciones recomendadas;
- c. Especificaciones modelo;

d. Las condiciones particulares de lo solicitado;

f. Cualquier otra información que a juicio de la Corporación entienda sea de utilidad.

ARTÍCULO 8:- SELECCION DE OFERENTES

La persona que tenga a su cargo los trámites preliminares de procedimiento para la contratación de ejecución del modular, se asegurará de verificar que las personas a quienes se les solicitara que sometan una oferta estén debidamente incluidos en el Registro de Licitadores de la Administración de Servicios Generales.

Se procederá a invitar al mayor número de licitadores registrados para que sometan sus ofertas.

La invitación podrá hacerse por teléfono, pero tendrá que llevarse un récord claro y escrito de las gestiones efectuadas, incluyendo lo siguiente:

a. nombre de la empresa comercial;

b. nombre de la persona en dicha empresa que ofrece servicio y condiciones de venta:

c. número de teléfono al cual se llamó al solicitar la oferta;

d. fecha y hora cuando se solicitó la oferta.

ARTÍCULO 9.- Ofertas

Los oferentes harán sus ofertas por escrito en sobres cerrados identificados con el número y nombre del proyecto solicitado.

Las ofertas incluirán detalladamente la siguiente información, cuando proceda:

- a. Nombre de la obra;
- b. Número de la obra;
- c. Descripción de la obra que se interesa se efectúe;
- d. Especificaciones

1. Incluirá las Especificaciones Generales desarrolladas por la Junta Reguladora de la Administración de Servicios Generales usando como referencia las especificaciones y los estándares de pruebas del American National Standards Institute, según enmendadas y adaptadas a las necesidades de las agencias y departamentos del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme se esboza a continuación.

A. Paneles

Los paneles deben ser en material acústico de 2" de espesor con una tolerancia (+/- 1"), con una reducción de sonido con coeficiente de (NCR) 0.80 (+/- .5) en concordancia con A.S.T.M.-C423-66 y una transmisión de pérdida de sonido (STL) de 25 a 29 decibeles en armonía con A.S.T.M. E-9070. Todos los paneles deben tener espacio para la instalación de sistemas eléctricos con dos (2) receptáculos dobles y uno dedicado al lado del panel lateral y de comunicación. La parte superior del panel (top-rail) estará provista de una cubierta de aluminio anodizado, acero, madera sólida o polipropileno; los paneles deben ser contruidos en marco de acero de 1 3/4" en material aislante, tapizado en tela para la instalación acústica.

Los paneles deberán tener pruebas de retardación de fuego clase A, de acuerdo

con ASTM E-84-77 y NFPA No. 101 "Life Safety Code" Sección 6-2114. Los paneles serán de diferentes diseños a saber: rectos, curvos, parcial o completamente, con venta para vista a través de un panel acrílico ahumado de 24" de ancho por 96" de alto, grueso no menos de 1/4". Deberán tener una altura mínima de 30 pulgada y máxima de 96 pulgadas con una de 2" en ambas medidas, así como 2 pies mínimo de ancho. Deberá permitir el enganche de todas las partes movibles en incremento de 1 1/2" del piso al techo y serán cualquier momento se puedan adherir al sistema.

Los postes deberán aceptar la instalación de paneles en cualquier ángulo de entre 45 a 360° grados. La superficie de los paneles acústico deben ser de 1/4" de grueso e incluirá un "Track-Board" de no menos de 14" de alto con un ancho de acuerdo al panel donde va a ser colocado. Los paneles podrán ser intercambiables o removidos del área a conveniencia del cliente. Los

materiales a utilizarse deberán ser a prueba de fuego, no tóxicos, antialérgicos y anti-corrosivos. Se aceptarán postes de metal, madera o tapizados.

B. Superficie de topes

Las superficies de trabajo serán 1 1/16" (+/-) de espesor, construidas en "plywood" (baboon) tratado, o particulado de madera ("particle board") calidad no menor de "medium density particle board" grado industrial que no se expanda o abolle por la humedad. Estarán cubiertas en plástico laminado permanentemente en la parte superior y terminadas en la parte inferior con "backing sheet". Todas las esquinas y bordes estarán redondeados y cubiertos con moldura de polipropileno libre de filos cortantes, astillas o hendiduras las cuales serán aplicadas con calor.

C. Pedestales

Los pedestales pueden ser fijos o con ruedas de 2" aproximadamente, de madera o acero (cold rolled steel) calibre 20

capaces de soportar un peso de 60 libras. Las medidas serán de 15" de ancho, X 28 ½" de altos y profundidad de acuerdo al tope, Tol. (+/-1/2"). Las correderas serán "full suspensión" de superior calidad con capacidad de soportar un peso de no menos de 45 lbs. Por pie cuadrado, con roldanas de nylon de suspensión completa en todas las gavetas. Las cerraduras serán paracentricas que controlen todas las gavetas y con números de serie diferentes por cada estación.

1. Gavetas

Tendrán tres gavetas, dos de ellas de 6" de alto y otra de 12" de alto, o compuestas de dos gavetas de 6" y una gaveta de archivo de 15".

2. Tablillas

serán de 15" de alto y e 36 ó 60 pulgadas de ancho según se especifique.

D. Puertas deslizables

Construidas en:

1. Metal con calibre de 16 a 18.

2. Madera tratada "plywood" de $\frac{1}{4}$ " de grosor, formadas en plástico laminado con los bordes cubiertos en goma.

3. Particulado de madera ("particle board") calidad no menor de "médium density" grado industrial de $\frac{5}{8}$ " de grosor, forradas en plástico en plástico laminado con los bordes cubiertos en goma.

Tendrán cerradura con llave al frente, abriendo por dentro o arriba.

E. Lámparas

Fluorescentes con balasto electrónico construidas en metal con aditamento para ser instaladas debajo de tablilla. Cable de 9" de largo, un interruptor para encender y apagar y otro para graduar por lo menos tres (3) intensidades de luz. Tamaño de la lámpara será de acuerdo al "binder".

F. Sistema eléctrico

Sistema eléctrico tiene que proveer capacidad para cuatro circuitos

integrados, de 20ª, neutral y tierra (ground). Ocho (8) cables por cada agrupación de estaciones de trabajo. Todos los circuitos dedicados y aislados tendrán los siguientes componentes:

1. Conducto eléctrico que corre a todo lo ancho del panel inferior y que esta equipado con dos cajas eléctricas con capacidad para dos receptáculos doble, 20ª, 120 voltios cada uno. Conducto puede ser cambiado sin necesidad de cambiar paneles. Facilidades para receptáculos por ambos lados del panel.
2. Receptáculos dobles a ser empotrados en la caja eléctrica y debidamente identificado para cada circuito de servicio.
3. El sistema eléctrico tendrá dos receptáculos:
 - estándar
 - aislados para equipo electrónicos

4. Receptáculos sencillo, dedicado, con un protector de variación de voltaje de 15 amperes.

5. También incluirán un circuito provisto con "surge protector" para la protección e equipo electrónicos (computadoras).

NOTA: La conexión al sistema eléctrico será realizado por la Agencia.

G. Conducto de acceso de facilidades

Consiste de un conducto regido de no menos de 3" de diámetro X 10" de alto. Instalado del piso al techo con dos cámaras interiores separadas que permite el acceso del sistema eléctrico y de comunicación, Conductor fácil de cortar para adaptarse a la altura de las facilidades.

H. Conductor eléctrico

Sirve de puente para permitir el acceso de las facilidades existentes al sistemas eléctrico de la instalación modular.

I. Grado de tela y colores

Los colores y diseños de las telas serán seleccionados por el peticionario. Toda

tela de los paneles debe ser 100% poliéster, grado III o equivalente, clase A, según especificaciones ASTM#84.

Toda muestra de tela a ser presentada deberá incluir las especificaciones antes expuestas.

J. Pintura

Todos los metales (acero o aluminio) serán tratados con un baño de fosfato de hierro en seis (6) etapas para dejar los metales limpios e impurezas y acrecentar la adhesión de la pintura al mismo. Todos los metales recibirán una capa de base anticorrosivo. Después de este proceso son pintadas con pintura expósica en polvo aplicado por sistema electroestático 160 y debidamente horneado a 325 grados Fahrenheit por no menos de 20 minutos de manera que produzca una superficie capaz de soportar uso constante.

K. Brazo articulado para teclado

A. Descripción Brazo Articulado

Brazo articulado para teclado construido en acero o aluminio, con plataforma en madera de calidad no menor de "medium density industrial particleboard" o en metal, tamaño 21" ancho por 10 ½" profundidad con una tolerancia de mas o menos (1/2"). Mecanismo ajustable a diferentes niveles de altura con capacidad de inclinación ("Tilt") y girar a no menos de 180°. Brazo instalado debajo de la superficie del tope.

B. Características

Brazo ergonómico con su respectiva almohadilla en la plataforma.

C. - Con "Mouse"

- Sin "Mouse"

L. Requisitos necesarios

1. Será requisito indispensable para la Agencia Peticionaria preparar y acompañar con la solicitud de compra un "Plano de Situación" donde se demuestre la configuración, ubicación y las medidas de los espacios de dicho

sistema conforme las necesidades de servicios de la Agencia.

2. La Agencia Peticionaria celebrara una reunión Pre-Subastas, con todas los posibles licitadores, en el lugar a realizarse los trabajos para verificar lo siguiente: facilidades del área de trabajo, detalles de medidas y cualquier otra información necesaria respecto al proyecto. Se levantara un acta de los acuerdos tomados y esta formara parte de los documentos de la subasta. También deberán estar presentes en esta reunión representantes del área de Compras y de la Juntas Reguladora de la Administración de Servicios Generales.
3. Los licitadores deberán presentar listados de piezas y sus precios con su oferta. También deberán someter literatura descriptiva del producto que ofrecen.

4. Es responsabilidad de cada licitador verificar las medidas de las áreas contenidas en los planos o croquis.

5. Garantía : Se requiere una garantía de no menos de:

a. Diez (10) años en los postes.

b. Cinco (5) años en textiles, paneles y sistemas eléctrico.

M. Construcción

Los requisitos de construcción según se han expresados en esta especificación son mínimos; los contratistas podrán mejorarlos excediendo los mismos sin que se altere la configuración general, diseño básico o construcción del equipo aquí descrito. Detalles no especificados serán consistentes con las mejores practicas de calidad de la industria en productos similares a los que aquí se describen. Todos los elementos de construcción estará libre de cualquier condición que entorpezca la función de cualquier parte de las unidades o que constituyan un

peligro potencial al personal o sus vestidos.

N. Certificación

Se advierte a los licitadores que no tienen que incluir con sus ofertas una certificación por parte del manufacturero garantizado que la fabricación del material cotizado cumple con esta especificación y con los estándares de la industria.

O. Revisión

Esta especificación no podrá ser enmendada a menos que su revisión sea solicitada ante la Junta Reguladora según lo dispone el Reglamento Número 13 de la Administración de Servicios Generales.

ARTÍCULO 10:- Resumen de Ofertas

El Comité Evaluador hará las evaluaciones pertinentes. Dentro de la evaluación se hará constar, un desglose o resumen de las cotizaciones ofrecidas por todos los oferentes que incluirá la siguiente información cuando proceda:

- a. Numero de la solicitud;

b. Breve descripción del mueble solicitado;
Entidad que solicito el mueble o sistema
modular

d. Nombre de cada oferente que presentó oferta;
e. Precio cotizado;
f. Señalamiento a los efectos de sí cumple o no
con las especificaciones y condiciones.

1. Si no cumple se tendrá que señalar
cuales y porqué no se cumple con dichas
especificaciones y condiciones.

g. Recomendación a favor de qué propuesta
selecciona y por qué razón, y las razones por las
cuales se deben rechazar las otras ofertas;

h. Fecha y firma de la persona que prepare el
Resumen,

i. Firma del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 11.- Adjudicación

El Director Ejecutivo adjudicará el contrato al
oferente seleccionado por el Comité que cumpla con las
especificaciones y condiciones solicitadas y cuyos
términos y precios sean los más beneficiosos para la
Corporación.

SECCION B: TRAMITES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 12.- Aviso de la Adjudicación

La adjudicación se notificará al agraciado inmediatamente por teléfono y su aceptación verbal conllevará un compromiso de cumplimiento de su parte.

ARTÍCULO 13:- Contrato

El contrato deberá suscribirse dentro del periodo veinticuatro (24) horas de haberse adjudicado el mismo.

ARTÍCULO 14:- Revisión

Estas adjudicaciones no estarán sujetas a revisión por lo que se procederá sin sujeción a los términos establecidos para la revisión de subastas.

ARTÍCULO 15:- Adjudicación

El Director Ejecutivo de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo llevará a cabo la notificación de adjudicación por escrito a la persona seleccionada.

ARTÍCULO 16:- El Contrato

El contrato contendrá la siguiente información:

- a. Descripción exacta del Sistema Modular;

- b. Especificaciones del Mueble;
- c. Las condiciones particulares del Modular;
- d. Descripción detallada de cada uno de los componentes de la obra, tales como la descripción de los materiales que se interesa se usen y otros;
- e. Fecha exacta en que se requiere la entrega del modular;
- f. Suma de Dinero a facturar por dicha obra;
- g. Detalle de la forma y manera que se interesa se lleve a cabo la obra y se haga entrega final de la misma, señalando cada condición especial;
- h. Cualquier otra información que a juicio de la corporación entienda sea de utilidad.

SECCION C: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 17:- Definición

La Administración del contrato es aquella actividad que se efectúa una vez se formaliza el contrato para la ejecución del modular en cuestión mediante la cual la persona a cargo de velar por los intereses de la Corporación verifica, aprueba o desaprueba las operaciones efectuadas al amparo del contrato.

ARTÍCULO 18:- Responsabilidad de la Administración del Contratos

En términos generales la administración de un contrato se rige y estará a cargo del Comité responsable de evaluar las ofertas de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

ARTÍCULO 19:- Funciones

Administrar un contrato conlleva velar por el fiel cumplimiento por parte del contratista de cada una de las cláusulas del contrato en la forma en que allí se contemplan. Será función de las personas a cargo de la administración de un contrato efectuar a tiempo las reclamaciones correspondientes y de hacer las notificaciones que se requieren por ley, reglamento o contrato.

SECCION D: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ARTÍCULO 20:- Causas de Incumplimiento de Contrato

Se entenderá que se ha incurrido en incumplimiento de contrato cuando se dé una o más de las siguientes circunstancias;

1. Violación de cualquiera de los términos del contrato o de las leyes y reglamentos aplicables al contrato de que se trate;

2. Negativa a corregir cualquier irregularidad cometida y reclamada;

3. Cualquier otra circunstancia que de forma directa o indirecta pueda constituir o interpretarse como incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato.

ARTICULO 21.- Reclamación por Incumplimiento de Contrato

Cuando la parte contratada de alguna forma incumpliera con el contrato, se le requerirá verbal e inmediatamente el cumplimiento y si se negare a ello, se procederá conforme se establece a continuación:

a. El Director Ejecutivo se comunicará

por escrito, teléfono o personalmente con la entidad o persona contratada a la mayor brevedad posible y le requerirá el cumplimiento del contrato.

b. Al hacer dicha reclamación la persona que

tenga a su cargo hacer esa gestión viene obligada a comunicarle al contratante la irregularidad cometida

y tendrá que darle un término razonable para que corrija o cumpla con los términos y condiciones del contrato. Sobre esto dejará constancia escrita en el expediente.

c. Si transcurrido el término dado a la parte contratada para cumplimentar los términos del contrato, éste se negare o no hubiere hecho gestión alguna indicativa de que intenta reparar la irregularidad en que ha incurrido se entenderá que el contratista incumplió el contrato y se procederá a la radicación de un litigio conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

TERCERA PARTE CREACIÓN DEL COMITE

SECCION A: ORGANIZACIÓN DEL COMITE

ARTICULO 22:- Creación y Composición

Ese reglamento crea un Comité para la evaluación de oferta sometida a la Corporación para la ejecución de bienes y sistemas modulares.

El comité se compondrá de cuantos miembros el Director Ejecutivo de la Corporación determine necesario, pero nunca

menos de tres. El Director Ejecutivo designara al Presidente y al Secretario del Comité.

ARTICULO 23:- Deberes y Facultades

El comité tendrá el deber principal de evaluar la totalidad de las ofertas sometidas a la Corporación, para la selección final de la misma. A tales fines llevara un registro de ofertas. El Secretario de Comité inscribirá en dicho registro en el orden en que se reciban y le asignara numero de registro a cada escrito u oferta remitido a la Corporación.

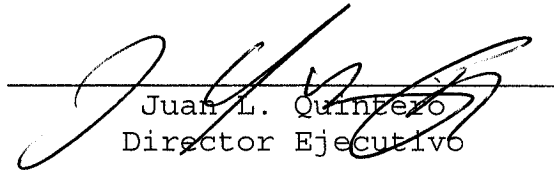
ARTICULO 24:- Resoluciones

El comité emitirá su resolución y recomendaciones por escrito dentro de los 10 días recientes a la fecha en que se le refieran las ofertas para determinado proyecto, a menos que este periodo sea prorrogado por el propio Comité y/o el Director Ejecutivo al consideran que no tiene todas las ofertas o todos los elementos de juicio necesario para llegar a una resolución. La decisión que tome el comité respecto a cualquier oferta serán finales y firmes desde el momento mismo que sean remitidas y solamente sujetas a la consideración del Director Ejecutivo.

CUARTA PARTE
VIGENCIA

Este reglamento entrara en vigor treinta días después de su radicación en la oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico, para su publicación en el boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de julio de 1957, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de Septiembre de 2003.



Juan L. Quintero
Director Ejecutivo